



Doce de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00013
RADICADO N° 2023-00002-00

En la acción de tutela promovida por LUIS DAVID ARTEAGA PATIÑO a través de apoderado judicial contra la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE RUGBY (TUCANES), procede el Despacho a pronunciarse sobre su admisibilidad.

CONSIDERACIONES

Estudiado el asunto se observa la falta de competencia para asumir el conocimiento de la presente acción constitucional, en tanto la accionada es un organismo deportivo de derecho privado, constituido como una asociación, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por resolución emanada por el Departamento Administrativo del Deporte - Coldeportes o la entidad que haga sus veces, además está sometida a las normas que regulan las asociaciones y entidades de carácter deportivo en Colombia.

Por ende, corresponde su conocimiento en primera instancia a los jueces municipales de Itagüí, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2.2.3.1.2.1. del decreto 333 de 2021, el cual dispone:

“1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y **contra particulares** serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales [...]”

En consecuencia, se ordena su remisión para el respectivo reparto a los Jueces Municipales de Itagüí.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RADICADO N° 2023-00002-00

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR la actuación a los Jueces Municipales de Itagüí, para su reparto por competencia, acorde a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 002 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 13 de enero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3908053d01e20d3866a0a6aa604c53a944020cef97f3d673f1c1ada848f733e4

Documento generado en 12/01/2023 11:03:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>